

CONVOCATORIA QUE INCORPORA LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA, PÚBLICOS Y CONCERTADOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL PEDAGÓGICOS EXISTENTES EN LOS ESPACIOS NATURALES DE LA RED DE PARQUES NATURALES QUE GESTIONA LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA. AÑO 2026

Código de la convocatoria 202620255120015933

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de a través del Servicio de Gestión de Espacios Naturales en los centros de educación infantil y de enseñanza primaria y secundaria, públicos y concertados, y de educación especial ubicados dentro del ámbito de la provincia en régimen de convenio que se relacionan a continuación:

1) Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny:

- Escuela de Naturaleza La Traïna
- Escuela de Naturaleza Rectoría de Vallcàrquera

2) Parque del Garraf:

- Escuela de Naturaleza Can Grau

3) Parque del Castillo de Montesquiú

- Escuela de Naturaleza las Codinas

2. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

La finalidad de las subvenciones dirigidas a los centros de educación infantil, de enseñanza primaria y secundaria, tanto pública como concertada, y de educación especial que quieran realizar estancias los equipamientos pedagógicos mencionados

en el primer párrafo de esta convocatoria, es procurar que el mayor número de escolares se beneficien de los programas de educación ambiental, a través de ayudas económicas que se ayudan económicamente. La estancia puede tener una duración de 2 a 4 días, incluida la pernoctación.

Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, que se considerarán nulas.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/ as durante el período comprendido **entre el 1 de enero de 2026 al 27 de noviembre de 2026.**

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las escuelas de enseñanza pública, concertada y de educación especial, ubicadas dentro del ámbito de la provincia de Barcelona, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento. El destinatario de la subvención puede ser la propia escuela o asociación de familias del centro escolar.

2. Estas entidades jurídicas podrán ser beneficiarias, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que declarar bajo su responsabilidad, mediante las **declaraciones responsables** necesarias incluidas en el formulario de solicitud, lo siguiente:

- a) Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
- b) Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y no estar afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.
- c) Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión e el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto oa las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.
- d) Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.
- e) Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.

- f) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.
- g) Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- h) Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la que represento son las que se indican a continuación, y quedo enterado de que en caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo que prevé el artículo 15.2 de la ley 19/2013 de información pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).
- i) En el caso de querer acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en las que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, caso de las fundaciones, los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan para ser destinataria de las medidas de fomento del asociacionismo.
- j) Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que sigue vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).
- k) Por otra parte, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la autorización del solicitante para que, en caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La redacción de la autorización es la siguiente:

“AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.”

En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Documentación a aportar

Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.

En caso de que los solicitantes indiquen que la mencionada documentación se aporta, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no sigue vigente, será necesario que adjunten al formulario electrónico de solicitud la documentación relativa a:

- (1) la tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);
- (2) la escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social; y
- (3) En el caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente registro oficial la inscripción registral de la entidad.

En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

1. Adjuntar el **Compromiso de estancia** firmado por el concesionario y el solicitante indicando los días programados de estancia en el equipamiento y el número de alumnos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado. **(DOCUMENTO 1)**
2. Adjuntar el **Presupuesto** previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. **(DOCUMENTO 2)**

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día **12 de enero de 2026** y **finalizará el 16 de febrero de 2026 incluido**.

La solicitud de subvención debe **presentarse en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, en el apartado «Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas» «Subvenciones - Espacios Naturales»** mediante el formulario electrónico, firmado electrónicamente por la persona que tenga la representación legal de la entidad, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2) de 15, 15 y 16. de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la participación en la presente convocatoria deberá tramitarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/>) **rellenando** el formulario electrónico normalizado, que será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad , con el certificado digital personal (IdCat , , etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 5.

Los documentos normalizados (Compromiso y Presupuesto) de la solicitud de subvención específico de la convocatoria y las bases de esta convocatoria, podrán encontrarse en el siguiente sitio web de la Red de Parques Naturales: <https://www.diba.cat/ca/web/espais-naturals/subvencions-i-ajuts-economics/a-centres-d-educacio>

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona) donde recibirán 0 13:00 h. Previamente, será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, mediante correo electrónico dirigido a u.gestioeconomica@diba.cat ya registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

Las enmiendas se tendrán que entregar exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) en el apartado Subvenciones - Espacios Naturales - trámite de enmienda.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

- Para toda la tipología de centros (escuelas ordinarias, centros educativos de máxima complejidad (CMC) y centros de educación especial (CEE)). Número de pernoctaciones:
 - Estancias de 3 pernoctaciones (o más): 3 puntos
 - Estancias de 2 pernoctaciones: 2 puntos
 - Estancias de 1 pernoctación: 1 punto
- Para toda la tipología de centros, excepto los centros de educación especial (CEE). Número de alumnos que realizan la estancia en el equipamiento:
 - Estancia entre 41 y 50 alumnos (o más): 3 puntos
 - Estancia entre 31 y 40 alumnos: 2 puntos
 - Estancia entre 20 y 30 alumnos: 1 punto
- Para Centros de Educación Especial (CEE). Número de alumnos que realizan la estancia en el equipamiento:

- Atendiendo a los ratios de alumnos en centros de educación especial CEE, la puntuación por estas escuelas será siempre de 3 puntos.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable, de forma proporcional a la puntuación obtenida y sin dejar excluida ninguna.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 45.000,00 euros con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Gestión de Parques Naturales del año 2026 que se detalla a continuación, condicionado a la existencia de crédito hábil y suficiente:

G/D0101/17230/45390 35.000,00 euros
G/D0101/17230/47901 4.000,00 euros
G/D0101/17230/48900 6.000,00 euros

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

En el supuesto de que se agote la consignación presupuestaria total destinada a esta subvención, se reducirá el importe otorgado de forma proporcional a la baja para ajustarlo al número de solicitudes recibidas. Igualmente, en caso contrario, se aumentará el porcentaje otorgado de forma proporcional hasta agotar la partida.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada una de las estancias subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las escuelas solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe de la subvención será como máximo del 40% del precio de la estancia por día y asistente, para las escuelas ubicadas en municipios situados total o parcialmente dentro del ámbito de los parques que gestiona la Diputación de Barcelona. Por el resto de escuelas situadas en municipios que no están integrados dentro del ámbito territorial de los parques, la subvención será como máximo del 20% del precio de la estancia por día y asistente.

El importe de la subvención se aplicará según la siguiente fórmula:

$35,00 \text{ €} \times \text{alumno} \times \text{núm. de alumnos} \times \text{núm. de pernoctaciones}$.

A partir de la puntuación obtenida, de la suma de los criterios objetivos de otorgamiento (apartado 9) se aplicarán los siguientes porcentajes, que son diferentes en función de si los municipios a los que pertenecen las escuelas, están situados dentro o fuera del ámbito territorial de los parques gestionados por la Diputación de Barcelona.

Municipios dentro del parque		Municipios fuera del parque	
Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje
6	40%	6	20%
5	39%	5	19%
4	38%	4	18%
3	37%	3	17%

2	36%	2	16%
1	35%	1	15%

Para facilitar el acceso a estas estancias a los alumnos procedentes de escuelas e institutos clasificados como centros educativos de máxima complejidad (CMC) por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, así como Centros de Educación Especial (CEE), se ha determinado aumentar el importe de la subvención un 10% sobre cada uno de los porcentajes. Este incremento no superará, en ningún caso, el 50% del precio de la estancia por alumno y día, en escuelas de municipios situados dentro de los parques gestionados por la Diputación, ni del 35% para las escuelas de municipios situados fuera de dichos parques.

CMC y CEE Municipios dentro del parque		CMC y CEE Municipios fuera del parque	
Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje
6	50%	6	30%
5	49%	5	29%
4	48%	4	28%
3	47%	3	27%
2	46%	2	26%
1	45%	1	25%

Para poder acogerse a este beneficio, será necesario que las escuelas e institutos que lo soliciten, estén registrados como centros educativos de máxima complejidad o centros de educación especial, según determina el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña RESOLUCIÓN EDF/1519/2025, de 24 de abril, publicada en el DOGC núm. N°. 9402 - 29.4.2025

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el Servicio de Gestión de Parques Naturales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde, o persona en quien delegue.
- Una persona designada por la Presidencia de la Diputació de Barcelona.
- Coordinador del Área de Espacios Naturales o persona en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Gestión de Parques Naturales de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales.
- Jefe de la Oficina Administrativa y de Apoyo Jurídico, que también actuará como secretaria del órgano colegiado.

Actuando como presidente del órgano colegiado, el Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre

delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones no podrá exceder de seis meses desde la publicación de su convocatoria.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Aceptación de la subvención

1. Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del período de un mes desde la notificación de otorgamiento de subvención.

2. En el caso de asociaciones o fundaciones acogidas a la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, fomento del asociacionismo y que hayan presentado la declaración responsable del punto 4.2.i) deberán presentar la aceptación expresa que comporta la conformidad con todos los términos de la concesión, ejecución, y justificación de la convocatoria:

a) La aceptación expresa es condición necesaria para beneficiarse del pago adelantado previsto.

b) La asociación o fundación dispone de un mes, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, para presentar la aceptación expresa mediante el modelo normalizado. El trámite de aceptación expresa debe realizarse a través del envío de aceptación de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Aquellas que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen dentro del período comprendido entre **el 1 de enero de 2026 y el 27 de noviembre de 2026**.
2. No será subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
3. No se considerarán gastos subvencionables:
 - a. Gastos financieros.
 - b. Gastos que no tengan por finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado.

17. Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades subvencionadas.

18. Forma de pago

1. El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.
2. El pago de la subvención a las asociaciones y fundaciones acogidas a la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo y que hayan presentado la declaración responsable del punto 4.2.i), se hará de la siguiente manera, dentro del plazo y forma de justificación establecido en el punto 19:
 - Se establecerá un primer pago del 50% por adelantado una vez la asociación o fundación acepte de forma expresa la subvención.
 - El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 19.
 - En caso de que no presenten la declaración responsable de la base 4.2.i) de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa la presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 19.
3. Asimismo, antes de los pagos, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de que el beneficiario lo haya autorizado de forma expresa, la Diputación de Barcelona obtendrá de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos.

19. Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse como máximo, el día **30 de noviembre de 2026**.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web de la Red de Parques Naturales: <https://www.diba.cat/ca/web/espais-naturals/subvencions-i-ajuts-economics/a-centres-d-educacio>, y revestirá forma de:

Las subvenciones se tendrán que justificar mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con una relación detallada de los ingresos y de los gastos, la cual deberá tener el siguiente contenido:

- a) **Acta de justificante de la estancia como anexo A**, sustituyendo a la memoria de la actuación, en la que el concesionario o el responsable del equipamiento pedagógico y la escuela que realice la estancia o departamento firmarán los datos de la estancia haciendo constar: los días de permanencia, número de alumnos, precio por alumno e importe final abonado al cono.
- b) El documento justificativo a presentar será la **factura** correspondiente a la estancia del equipamiento pedagógico emitida por el concesionario titular del equipamiento.
- c) **Memoria económica justificativa del coste total de la actividad (anexo B)** con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

- d) La escuela presentará una **encuesta de valoración de la estancia** según modelo del Servicio de Gestión de Parques Natural que les será entregado por el responsable del equipamiento pedagógico en el que realicen la estancia.

El importe de la subvención a pagar se realizará por el número de alumnos que haya realizado la estancia que no podrá superar en ningún caso los límites de capacidad del equipamiento.

3.- El beneficiario deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las **declaraciones responsables** incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

- a) Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- b) Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- c) Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- d) Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- e) Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados ya disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.
- f) Declaro responsablemente que no se ha concedido ninguna subvención pública o privada, ni tampoco se ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte de la Diputación de Barcelona.
- g) Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- h) Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

20. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías

detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la reducción consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la revocación de la subvención su pago .

21. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su Web: <http://www.diba.cat-web>

26. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

27. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.